MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO DE OBRA No.	No. 4151.010.26.1.0808.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CITY G&R S.A.S N.I.T. No. 901.379.275-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GERMAN GEOVANNI CHAMORRO C.C. No. 94.378.910 de Cali (V)
OBJETO	"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA QUE AFECTAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0082 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA"
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.993.765) incluidos todos los tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DE JULIO DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INICIO:	28 DE JUNIO DE 2021

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en la ciudad de Cali (V), en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.1854 de fecha dos (2) de octubre de 2020 y Acta de Posesión con consecutivo 0558 del dos (2) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura y quien actúa como Supervisor, por una parte, y por la otra, GERMAN GEOVANNI CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.910 de Cali (V), en calidad de representante legal de la empresa CITY G&R S.A.S. identificada con N.I.T. No. 901.379.275-4, quien para efecto del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 4151.010.26.1.0808.2022, en adelante el Contrato, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 23 de junio de 2022, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y CITY G&R S.A.S. suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 4151.010.26.1.0808.2022, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.993.765) incluidos todos los tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de celebración, ejecución y liquidación del contrato y cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA QUE AFECTAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0082 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA"

2. Que el plazo inicial pactado en el contrato para la ejecución y entrega del objeto del mismo, es hasta el 23 de julio de 2022.

3. Que el veintiocho (28) de junio de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicio No. 4151.010.26.1.0808.2022, por medio de la cual se Modificó el número del Contrato.

4. Que mediante oficio del veintiuno (21) de julio de 2022, el contratista solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio No. 4151.010.26.1.0808.2022 por un (1) mes, hasta el 27 de agosto de 2022 argumentando que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. De manera atenta me permito informarle que durante el desarrollo de la ejecución del contrato se han podido evidenciar gran cantidad de movimientos en masa que se han presentado en su mayoría en la zona rural, lo que ha incrementado de manera significativa las horas de dedicación de cada maquinaria empleada y su cantidad en la remoción de estos derrumbes, además que por los grandes volúmenes a retirar ha sido necesario emplear un mayor número de volquetas en algunos casos con el objetivo de habilitar cuanto antes vías que han quedado bloqueadas y han generado incomunicación en algunas comunidades, por otro lado, se debe tener en cuenta que durante los últimos días del mes de junio, se presentaron un gran número de nuevos eventos los cuales en su mayoría aún están pendientes de retirar y otros han sido parcialmente removidos.

b. Es por eso que en primera instancia se le solicita de manera comedida prorrogar el contrato por un mes más, es decir desde el 24 de julio hasta el 23 de agosto.

5. Que el veintiuno (21) de julio de 2022, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 4151.010.26.1.0808.2022 emite concepto técnico favorable para prorrogar su plazo de ejecución hasta el veintisiete (27) de agosto de 2022, con base en la solicitud del contratista.

6. Que hace parte integral de este documento, la solicitud del contratista, el cronograma de obra y el concepto técnico del supervisor.

7. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:
«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:
«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

10. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:
"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

11. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios el No.4151.010.26.1.0808.2022 por el término de un (1) mes calendario, contados a partir del veintiocho (28) de julio de 2022, hasta el día veintisiete (27) de agosto de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No.4151.010.26.1.0808.2022 , ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLAUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios el No.4151.010.26.1.0808.2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Infraestructura publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

Por el CONTRATANTE,

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

Por el CONTRATISTA,

GERMAN GEOVANNI CHAMORRO
C.C. No. 94.378.910 de Cali (V)
Rep, Legal CITY G&R S.A.S

Elaboró: Alvaro Saavedra – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



CITY G&R SAS

Arquitectura Ingeniería & Construcción

Santiago de Cali, julio 21 de 2022

Ingeniero
NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura
Avenida 2 Norte # 10 – 70, torre CAM piso 12
Santiago de Cali

REFERENCIA: CONTRATO No. 4151.010.32.1.0808.2022 ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA QUE AFECTAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0082 DE 2022 -POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0081 DE 2022

ASUNTO: ***SOLICITUD PRORROGA DE TIEMPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 4151.010.32.1.0808.2022***

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito informarle que durante el desarrollo de la ejecución del contrato se han podido evidenciar gran cantidad de movimientos en masa que se han presentado en su mayoría en la zona rural, lo que ha incrementado de manera significativa las horas de dedicación de cada maquinaria empleada y su cantidad en la remoción de estos derrumbes, además que por los grandes volúmenes a retirar ha sido necesario emplear un mayor número de volquetas en algunos casos con el objetivo de habilitar cuanto antes vías que han quedado bloqueadas y han generado incomunicación en algunas comunidades, por otro lado, se debe tener en cuenta que durante los últimos días del mes de junio, se presentaron un gran número de nuevos eventos los cuales en su mayoría aún están pendientes de retirar y otros han sido parcialmente removidos es por eso que en primera instancia se le solicita de manera comedida prorrogar el contrato por un mes más, es decir desde el 28 de julio hasta el 27 de agosto, con el objetivo de incrementar la mayor dedicación en tiempo y cantidad de la maquinaria necesaria para retirar completamente los deslizamientos que se han presentado en la zona rural y urbana para que de esta manera, se pueda garantizar la adecuada movilidad y seguridad de los habitantes de zona de ladera de la ciudad de Santiago de Cali quienes se han visto afectados en gran medida por estos acontecimientos.

CITY G&R SAS

Arquitectura Ingeniería & Construcción

Se adjunta balance.

Agradeciéndoles su atención y atentos a su positiva respuesta.

Atentamente,

GERMAN GEOVANNI CHAMORRO
Representante Legal
CITY G&R S.A.S.

C.C. Ing. LUIS MIGUEL NAVIA MONCAYO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	**SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)** **JUSTIFICACION DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4151.010.32.1.0808.2022
CONTRATISTA	CITY G&R S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.379.275 - 4
OBJETO	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA QUE AFECTAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No 4112.010.20.0082 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA
VALOR INICIAL	$ 499.993.765
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	JUNIO 23 DEL 2022
FECHA DE INICIO	JUNIO 24 DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN – INICIAL	JULIO 23 DEL 2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPEUSTAL: Dado el comunicado del 21 de julio del 2022, emitido por la firma CITY G&R S.A.S con el que solicita prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.32.1.0808.2022. Cuyo Objeto es: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA QUE AFECTAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No 4112.010.20.0082 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, por un mes el cual iría desde el 28 de julio de 2022 hasta el 27 de agosto de 2022, debido a que al día de hoy aún existen gran cantidad de derrumbes, principalmente sobre vías rurales los cuales se necesitan de manera urgente sean removidos con el objetivo de garantizar la adecuada movilidad y sobre todo la seguridad de quienes transitan diariamente por los diferentes sectores donde se encuentran estos riesgos por lo que es necesario contar mayores horas de alquiler de maquinaria así como una mayor cantidad de equipos en casos específicos para que de esta manera se pueda reestablecer la normalidad en los sitios donde se han presentado eventos de movimientos en masa.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en cuenta la justificación descrita, el suscrito Supervisor emite concepto técnico favorable para PRORROGAR el contrato No. 4151.010.32.1.0808.2022 desde el 28 de julio hasta el 27 de agosto de 2022
NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SUPERVISOR - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Santiago de Cali 21 de julio de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.